|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Tipo de trámite: | **Programa Prosec Energía Eléctrica** | Información Adicional |
| Folio: |   |   |
| Razón Social |   |
| RFC: |   |
| Datos de contacto | (Nombre y correo electrónico) |
| Requisitos: Regla 3.4..13 del Acuerdo de Reglas | Cumple | Nombre del Documento o Anexo //Observaciones |
| Una vez autorizado el programa PROSEC, la empresa fabricante de la fracción arancelaria 2716.00.01 de la Tarifa, podrá importar hasta 3,660 generadores fotovoltaicos. Para ello, la empresa deberá solicitar a la DGCE la autorización de la importación mediante la presentación de un escrito libre firmado por su representante legal, en el que se señale: |   |   |
| Monto solicitado, por fracción arancelaria |   |   |
| Fracciones arancelarias que correspondan a las mercancías a importar; |   |   |
| Designación de dos enlaces, y |   |   |
| 2 Enlaces (Nombre y correo electrónico) y escrito libre en el que se mencione la aceptación de recibir y enviar información válidamente a través de la cuenta de correo electrónico que señalen para tales efectos al correo electrónico: panelesolares.prosec@economia.gob.mx  |   |   |
| **Autorización Subsecuente** |   |   |
| i)La relación de los pedimentos mediante los cuales se importaron los generadores fotovoltaicos |   |   |
| ii)La relación de los inmuebles y el domicilio de éstos, en donde se instalaron los generadores fotovoltaicos, señalando cuántos fueron instalados en cada uno de ellos, y |   |   |
| iii)Por cada instalación: Los contratos de contraprestación e interconexión celebrados entre el usuario, el generador exento y la Comisión Federal de Electricidad, según corresponda; y de compraventa de energía eléctrica y de arrendamiento o de comodato celebrados con el usuario final |   |   |
|   |   |   |
| De conformidad con la Regla 5.7.1, numeral 3, la SE contará con un plazo de quince días hábiles para emitir la resolución correspondiente.  |   |   |